CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2016
"ADQUISICION Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTROGENOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012, y confirmado por el Decreto N° 083 del 22-VIII-2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº 265, en adelante denominado SENACSA, y por otra parte, la firma **"SIEMI S.R.L."**, con RUC 80001194-5, domiciliada en la calle Amancio González C/Avda. Fdo. De La Mora de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sr. Nicanor Fleitas Bareiro** con Cédula de Identidad N° 327.419, con suficiente poder para obligarse en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTROGENOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICION Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTROGENOS" ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las garantías.
(g) el cuadro de precios adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).-
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	240	30	1	99	10.000.000
2016	1	1	0	0	520	30	1	99	121.050.000
2016	1	1	0	0	530	30	1	99	977.644.568

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 316.887---

Nicanor Fleitas Bareiro
Director / SIEMI S.R.L.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 10/2016, convocado por el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3791/2016.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (ART. 37 C DE LA LEY N° 2051).-

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
				PROVISION DE GRUPOS ELECTROGENOS						
1	26111601-002	Grupo Electrógeno de 500 KVA	CUMMIN S C550 D5	Reino Unido Gran Bretaña	Unidad	Unidad	1	1,00	424.152.436	424.152.436
2	26111601-002	Grupo Electrógeno de 325 KVA	CUMMIN S C330 D5	Brasil	Unidad	Unidad	1	1,00	294.140.493	294.140.493
				PROVISION DE TABLEROS DE POTENCIAS						
3	39121108-9999	Tablero para Grupo Electrógeno de 500 KVA	ASCO-EMERSON SERIES 300 / CUMMIN S POWER COMMAND 1.2	EEUU / Reino Unido Gran Bretaña	Unidad	Unidad	1	1,00	35.038.679	35.038.679
4	39121108-9999	Tablero para Grupo Electrógeno de 325 KVA	ASCO-EMERSON SERIES 300 / CUMMIN S POWER COMMAND 1.3	EEUU / Reino Unido Gran Bretaña	Unidad	Unidad	1	1,00	31.903.640	31.903.640
				INSTALACION DE TABLEROS DE POTENCIAS Y PUESTA EN MARCHA DE LOS GENERADORES.						
5	39121108-9999	Tablero De Potencia y Grupo Electrógeno de 500 KVA	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	1,00	59.164.208	59.164.208
6	39121108-9999	Tablero de Potencia y Grupo Electrógeno de 325 KVA	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	1,00	57.057.771	57.057.771
7	73121602-003	***CONSTRUCION DE CASETA PARA G.E 500 K.V.A.***								
7.1		**DEMOLICION**								
7.1.1		De mampostería	N/A	N/A	M2	Evento	1	6,00	144.075	864.450
7.1.2		De aberturas metálica	N/A	N/A	UND	Evento	1	2,00	408.213	816.426
7.1.3		De revoque	N/A	N/A	M2	Evento	1	40,00	144.075	5.763.000
7.1.4		Techo de chapa y estructura metálica	N/A	N/A	M2	Evento	1	103,00	221.277	22.791.531
7.1.5		Piso de hormigón espesor 0,20 mts.	N/A	N/A	M2	Evento	1	30,00	124.865	3.745.950
7.1.6		Canaleta de H con tapa de H 0,40 mts de ancho	N/A	N/A	ML	Evento	1	6,00	211.310	1.267.860

Nicanor Neifas Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

7.1.7		Instalación Eléctrica	N/A	N/A	GL	Evento	1	1,00	480.251	480.251
7.1.8		Rejas c/ portón de 2,5 m	N/A	N/A	M2	Evento	1	60,00	246.129	14.767.740
7.1.9		Revoque	N/A	N/A	M2	Evento	1	40,00	374.596	14.983.840
7.1.10		Mampostería 0 ,15 m	N/A	N/A	M2	Evento	1	10,00	72.998	729.980
7.1.11		Portón de caño metálico de 2,50 mx3,00 m	N/A	N/A	UND	Evento	1	1,00	1.344.542	1.344.542
7.2		**PINTURA**								
7.2.1		Techo de chapa y estructura metálica	N/A	N/A	M2	Evento	1	80,00	14.408	1.152.640
7.2.2		Rejas con portón	N/A	N/A	M2	Evento	1	120,00	14.408	1.728.960
7.2.3		Mampostería al Látex Exterior - Interior	N/A	N/A	M2	Evento	1	200,00	26.894	5.378.800
7.2.4		Portón de caño metálico de 2,50 mx3,00 m	N/A	N/A	M2	Evento	1	15,00	14.408	216.120
8	72102201-005	***MONTAJE Y DESMONTAJE DEL SISTEMA DE GENERADORES***								
8.1		Grupo Electrógeno de 200-220 KVA	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	1,00	2.234.091	2.234.091
8.2		Tablero General 200-220 KVA	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	1,00	6.986.614	6.986.614
9	73121602-003	***CONSTRUCION DE CASETA G.E. 200-220 K.V.A.***								
9.1		Techo de chapa y estructura metálica	N/A	N/A	M2	Evento	1	26,00	323.114	8.400.964
9.2		Piso de hormigón	N/A	N/A	M2	Evento	1	26,00	269.800	7.014.800
9.3		Canaleta de H con tapa de H 0,40 mts de ancho	N/A	N/A	ML	Evento	1	6,00	252.029	1.512.174
9.4		Instalación Eléctrica	N/A	N/A	GL	Evento	1	1,00	403.837	403.837
9.5		Mampostería 0,30 m revocada	N/A	N/A	M2	Evento	1	3,00	161.557	484.671
9.6		Rejas c/ portón de 2,5 m	N/A	N/A	M2	Evento	1	60,00	232.642	13.958.520
9.7		**PINTURA**								
9.7.1		Techo de chapa y estructura metálica	N/A	N/A	M2	Evento	1	26,00	24.234	630.084
9.7.2		Rejas con portón	N/A	N/A	M2	Evento	1	120,00	24.234	2.908.080
9.7.3		Mampostería al Látex Exterior - Interior	N/A	N/A	M2	Evento	1	6,00	45.236	271.416
										1.022.294.568

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 1.022.294.568 (un mil veintidós millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y ocho guaraníes), IVA incluido.----
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

Nicanor Flecha Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del Contrato formalizado hasta el 31 de Diciembre de 2016.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo.----------

PLAN DE ENTREGAS: El plazo para la entrega de los bienes y puesta en funcionamiento será de 45 días calendario a partir de la suscripción del contrato formalizado al proveedor.----------

La recepción quedará a cargo de los responsables de la Coordinación de Obras y Proyectos y las personas designadas para tal efecto.----------

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes.----------

El plazo de reparo o reemplazo será de acuerdo a lo establecido en la CGC 27.5 del PBC.----------

Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibe de vuelta y se considera como una nueva entrega, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales; por lo que el mismo no le eximirá de las multas correspondientes en casos de atraso.----------

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.--------

CONDICIONES GENERALES:

1.) Todos los equipos no deben estar fuera del período de venta, los repuestos, accesorios e insumos deben estar disponibles por los próximos 5 años.----------

2.) Todos los equipos deben ser nuevos de fabricación reciente y encontrarse en comercialización activa en el mercado para el cual fueron diseñados.----------

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, realizadas por técnicos designados para el efecto.----------

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el SENACSA (sito calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo).----------

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de reemplazo.----------

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Garantía escrita como mínimo de dos (2) años, el cual deberá ser suministrado al momento de entrega y puesta en funcionamiento del grupo electrógeno, una vez que los bienes hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato.----------

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

Nicanor Agüitas Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos.-

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante, en la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2016, ajustándose al Plan Financiero y a Recursos Propios de la institución. ----------

Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES.----------

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un) días.----------

La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO: REAJUSTE DE PRECIO

El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------

El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que

Nicanor Neiro Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada día hábil de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

La vigencia de la garantía será hasta 30 días posteriores a la vigencia de éste contrato.----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.---

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 43 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. --------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Nicanor Neifas Bareiro
Director SIEMI S.R.L.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los...18....días del mes de Noviembre del 2016.----------

.....	.....
Sr. Nicanor Fleitds Bareiro	***Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez.***
Representante Legal	***Presidente***
SIEMI S.R.L.	***SENACSA.***

Siemi S.R.L.
Servicio Integral de Ingeniería
Amancio González 129 c/ Avda. Fdo. de la Mora
Tels.: (595-21) 301 225/6 Fax: 301 295
RUC: 80001194-5
siemisrl@siemi.com.py
www.siemi.com.py